



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico
18/01/2024El documento original contiene al menos una firma
realizada fuera de la Sede Electrónica y que no se
pudo validar. Si necesita obtener el documento con
las firmas originales, acceda con el CSV en la Sede
Electrónica.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

259 Edicto de aprobación de padrón y periodo de pago de la tasa por ocupación del dominio público para fines lucrativos - instalación de mercadillos ejercicio 2024 del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

Habiéndose aprobado, por Decreto del Director del Órgano de Gestión Tributaria, firmado electrónicamente el 7 de diciembre de 2023, el padrón que ha de servir de base para la exacción de la tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público con mercadillos en el ejercicio de 2024; se hace público que el referido padrón se encuentra en exposición pública en el Órgano de Gestión Tributaria del Excmo. Ayuntamiento, calle San Miguel, planta baja, durante el plazo de quince días desde el siguiente día a la publicación de este anuncio.

Contra este acuerdo de aplicación y efectividad de cuotas en el citado padrón a los contribuyentes que en el mismo figuran, podrá formularse ante el Órgano de Gestión Tributaria recurso de reposición potestativo o reclamación económica administrativa ante el Consejo Económico Administrativo de Cartagena, previo al contencioso administrativo en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública.

El periodo voluntario de cobranza establecido será el siguiente:

- Para el 1.º Trimestre anual y mercado Los Urrutias: Del 15 de marzo al 1 de abril de 2024
- Para el 2.º Trimestre anual y mercado Los Urrutias: Del 17 de junio al 1 de julio de 2024
- Para el 3.º Trimestre anual, quincena de mercado Los Urrutias y Temporada de verano del 16 al 30 de septiembre 2024
- Para el 4.º Trimestre anual y mercado los Urrutias: Del 16 al 31 de diciembre de 2024

Transcurrido el plazo señalado como de cobranza en periodo voluntario, las deudas no satisfechas se exigirán por el procedimiento de apremio y se devengaran los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso las costas que se produzcan de conformidad con los artículos 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y 23 y siguientes del Real Decreto 939/05, de 29 de julio, Reglamento General de Recaudación.

La cobranza se llevará a efecto a través de la entidad colaboradora CAJAMAR, en los días y horario bancario por ésta establecido, así como a través de la Sede Electrónica del Organismo Autónomo de Gestión Recaudatoria.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los contribuyentes deberán obtener los documentos cobratorios accediendo a la Sede Electrónica del Organismo Autónomo de Gestión Recaudatoria.

NPE: A-180124-259



SELLO
18/01/2024

Publicado en tablón de anuncios electrónico



El documento original contiene al menos una firma realizada fuera de la Sede Electrónica y que no se pudo validar. Si necesita obtener el documento con las firmas originales, acceda con el CSV en la Sede Electrónica.



Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria y artículos 23 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Cartagena, 5 de enero de 2024.—El Concejal del Área de Educación y Hacienda, Ignacio Jáudenes Murcia.

